



STMST
20203660512441

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 13 de 2020

Señor

JULIO MAYORGA

Teléfono: No registra

E-mail: No registra

Ciudad

REF: Respuesta al requerimiento ciudadano SDQS No. 1903572020, remitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con radicado IDU No. 20201250590192 del 30/07/2020 – MANTENIMIENTO VIAL CRA 87A CON CALLE 6D CERCA A LA BIBLIOTECA EL TINTAL

Respetado Señor,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo No. 002 de 2009 y en el artículo 18 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta doy respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo a la Supervisión de la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema de Transporte, según las competencias que le corresponde.

Consecuente con lo anterior y respecto a lo informado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionado con *“POR FAVOR INTERVENIR DE MANERA URGENTE LA CRA 87A CON CALLE 6D CERCA A LA BIBLIOTECA EL TINTAL, SON MUCHOS HUECOS, BASTANTE PELIGROSOS, GRACIAS. SDQS 1903572020” (Sic)*, se considera importante aclarar las competencias que tienen las diferentes Entidades que intervienen en la atención de la malla vial distrital, las cuales se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT y el Acuerdo 257 de 2006:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST
20203660512441

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.		
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	<p>FONDOS DE DESARROLLO LOCAL</p> <p>ALCALDES LOCALES</p>	<p>ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.)</p> <p>ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. 	<p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL</p>	<p>ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)</p>
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)</p>

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP–, de acuerdo con el presupuesto asignado, sin que esto implique que los Fondos de Desarrollo Local –FDL– no puedan realizar intervenciones en los mismos.

Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad, el tramo vial ubicado sobre la Calle 6D entre la Avenida Carrera 86 y la Carrera 87B, hace parte de la malla vial de la ciudad y corresponde a un Circuito de Movilidad, priorizado inicialmente en la meta física del Contrato IDU 1614 de 2019, cuyo objeto es "Brigada de Reacción Vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la Malla Vial que soporta Rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP. Así mismo, es preciso tener en cuenta que, debido a que se trata de un contrato a monto

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMST

20203660512441

Información Pública

Al responder cite este número

agotable, los recursos destinados para este proyecto posiblemente no permitan realizar la totalidad de las intervenciones definidas o estimadas inicialmente, por lo cual la entidad utiliza un modelo matemático que le permite determinar el orden de intervención de cada uno de los corredores preseleccionados. La vía de su requerimiento corresponde a la **Prioridad No. 49 de 76** corredores viales priorizados para la localidad de Kennedy.

Por otra parte, el Consorcio Bemast 012 Interventoría del contrato de obra 1614-2019, informa que, surtida la actividad previa relacionada con el inventario georreferenciado de daños correspondiente a los cinco (5) primeros corredores preseleccionados en cada localidad (lo cual representa aproximadamente el 20% del total de corredores preseleccionados), se tiene como resultado que los recursos del contrato no alcanzan para realizar dicha intervención. por lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se da traslado a la Alcaldía local de Kennedy.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Felipe Augusto Franco Leano

Subdirector Técnico de Mantenimiento del Subsistema de Transporte (e)

Firma mecánica generada en 13-08-2020 10:51 PM

Cc Alcaldía Local De Kennedy - Atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Mayor De Bogota - Sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)
cc Alcaldía Local De Kennedy - Alcalde_kennedy@gobiernobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Elaboró: Raul Oliveros Caicedo-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema De Transporte